



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0276-M**

**Fechas de publicación: 22, 23 y 24 de agosto de 2023**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT-2023-0001-R	RESOL-DMT-JAT-2023-006799	Sin información	PROANO ZAPATA JORGE EDUARDO (MARTINEZ CÁRDENAS MARCO EFRAIN)	No aplica
	GADDMQ-STHV- DMC-UCE-2023-1382-O (027-GM-2023)	RESOL-DMT-JAT-2023-006799	Sin información	REVELO ARCOS FATIMA ALICIA	No aplica
	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0056-R GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023-0092-R	RESOL-DMT-JAT-2023-006799	Sin información	ALMEIDA VALAREZO ROBERTO ALONSO	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2023-DMT-010614

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0105-R	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2023-0029-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0282-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0001-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2023-0004-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0016-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0049-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0032-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0036-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0066-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0033-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0034-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0086-R
GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0331-O (005-GM-2023)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0090-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0096-R
GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2023-0008-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0056-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0058-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0072-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0124-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0168-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0110-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0128-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0073-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0117-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0143-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0286-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0291-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2023-0005-R	GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0798-O (017-GM-2023)
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0173-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0175-R	GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1382-O (027-GM-2023)
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0423-R	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0056-R; GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0092-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0316-R

**ASUNTO:** RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
**CONTRIBUYENTE:** VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-JAT-2023-006799**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos u obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;*



Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“ Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros. - (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”;*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural; de igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”;*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo);

ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 12690 que rige a partir del 04 de julio del 2023, se le encargó a la economista Grace Ximena Rivera Yáñez como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

### **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

### **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.

2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

### **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*

3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.

3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*.

3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.

3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.

- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*
- (...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...).”*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...).”*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...).”*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...).”*



- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *“(…) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *“(…) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).”*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

**RESUELVE:**

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES
1	PINOS TAFUR EMILIO JOSE	3707503 3707600	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZC- 2023-0105-R 04-04-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, de los predios <b>3707503, 3707600</b> a nombre de PINOS TAFUR EMILIO JOSE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023, de los predios <b>3707503, 3707600</b> a nombre de VIDAL CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de PINOS TAFUR EMILIO JOSE.</p>



2	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	3027061	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2023-0029-R 05-04-2023	<p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2015 y 2023, del predio <b>3027061</b> a nombre de PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, de acuerdo a las acciones efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro.</p>										
3	ILGUAN ACARO JHOANA CAROLINA	1336473	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0282-R 06-04-2023	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>1336473</b> a nombre de ILGUAN ACARO JHOANA CAROLINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>* Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio <b>1336473</b> a nombre de ILGUAN MASACHE WILLIAM ARTURO ; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ILGUAN ACARO JHOANA CAROLINA.</p>										
4	MARTINEZ CÁRDENAS MARCO EFRAIN  PROAÑO ZAPATA JORGE EDUARDO	1305877 5149474	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0001-R 04-04-2023	<p><b>*Calcular y emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>1305877</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2023, del predio <b>1305877</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de la información catastral:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 1.562.327,21</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Informar</b> que no existen tributos pendientes de pago, del año 2023, del predio <b>5149474</b>, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago se extinguieron.</p>	Año	Avalúo	2023	\$ 1.562.327,21						
Año	Avalúo													
2023	\$ 1.562.327,21													
5	MARTINEZ CALAHORRANO MAURICIO VICENTE	3695383 3695574	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2023-0004-R 12-01-2023	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2023, de los predios <b>3695383, 3695574</b> a nombre de MARTINEZ CALAHORRANO MAURICIO VICENTE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>* Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2023, de los predios <b>3695383, 3695574</b> a nombre del FIDEICOMISO CASA CLUB LA HACIENDA MANZANA PINSAQUI; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de MARTINEZ CALAHORRANO MAURICIO VICENTE.</p>										
6	OÑA QUITIO JOSE ALCIDES	5167796	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0016-R 26-01-2023	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2023, del predio <b>5167796</b>, a nombre de OÑA QUITIO JOSE ALCIDES, considerando la actualización del avalúo.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 al 2023, del predio <b>5167796</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de OÑA QUITIO JOSE ALCIDES, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 75.637,81</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 75.637,81</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 75.637,81</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 75.637,81</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2020	\$ 75.637,81	2021	\$ 75.637,81	2022	\$ 75.637,81	2023	\$ 75.637,81
Año	Avalúo													
2020	\$ 75.637,81													
2021	\$ 75.637,81													
2022	\$ 75.637,81													
2023	\$ 75.637,81													
7	VASQUEZ ALMACHI IVAN OMAR	3715489	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0049-R 30-01-2023	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>3715489</b> a nombre de VASQUEZ ALMACHI IVAN OMAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>* Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio <b>3715489</b> a nombre de PMJ ARQUITECTOS CIA. LTDA.; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de VASQUEZ ALMACHI IVAN OMAR.</p>										



8	PALADINES TANDAZO VICTOR JULIAN	3547802	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZC- 2023-0032-R 01-02-2023	<p>*<b>Calcular y emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2016, del predio <b>3547802</b> a nombre de PALADINES TANDAZO VICTOR JULIAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2017, del predio <b>3547802</b> a nombre de PALADINES TANDAZO VICTOR JULIAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2016 y 2017, del predio <b>3547802</b> a nombre de BARAHONA ARAUZ SYLVANA ALEXANDRA Y OTROS; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de PALADINES TANDAZO VICTOR JULIAN.</p>																																																																																
9	VARIOS	<p>3533471 3533456 3534000 3533984 3533988 3533988 3534664 3534074 3534071 3534118 3534665 3533472 3533985 3534016 3534730 3534637 3534624 3534627 3534098 3534091 3533518 3534615 3534076 3533986 3534109 3533429 3533996 3533474 3534088 3534156 3534027 3534669 3534742 3533454 3534153 3533754 3533477 3533512 3534626 3534648 3533467 3533468 3533976 3534096 3534113 3533461 3533517 3534274 3534651 3533436 3534115 3534710 3534722 3533475 3534725 3734117 3534712 3534031 3534086 3533980 3533990 3533994 3534029 3534731 3534657 3534063 3534116</p>	<p>GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2023- 0036-R 02-02-2023</p>	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3533471, 3533456, 3534000, 3533984, 3533988, 3534664, 3534074, 3534071, 3534665, 3533472, 3533985, 3534016, 3534730, 3534637, 3534624, 3534627, 3534098, 3534091, 3533518, 3534615, 3534027, 3534742, 3533454, 3534153, 3533754, 3533477, 3533512, 3534626, 3533467, 3533468, 3533976, 3534096, 3534113, 3533461, 3533517, 3534274, 3534651, 3533436, 3534115, 3534710, 3534722, 3533475, 3534712, 3534031, 3534086, 3533980, 3533990, 3534029, 3534731, 3534657, 3534116, 3534319, 3534633, 3534708, 3533463, 3533448, 3534634, 3534655, 3534069</b>, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3533471, 3533456, 3534000, 3533984, 3533988, 3534664, 3534074, 3534071, 3534665, 3533472, 3533985, 3534016, 3534730, 3534637, 3534624, 3534627, 3534098, 3534091, 3533518, 3534615, 3534076, 3533986, 3534109, 3533429, 3533996, 3533474, 3534088, 3534156, 3534027, 3534742, 3533454, 3534153, 3533754, 3533477, 3533512, 3534626, 3533467, 3533468, 3533976, 3534096, 3534113, 3533461, 3533517, 3534274, 3534651, 3533436, 3534115, 3534710, 3534722, 3533475, 3534712, 3534031, 3534086, 3533980, 3533990, 3534029, 3534731, 3534657, 3534116, 3534319, 3534633, 3534708, 3533463, 3533448, 3534634, 3534655, 3534069</b>; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, concepto, valor, predios, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="821 1167 1428 2016"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Propietario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3533471</td><td>PADILLA TONATO MARIA ELENA</td></tr> <tr><td>3533456</td><td>YEPEZ MOROCHO MANUEL</td></tr> <tr><td>3534000</td><td>CHASQUIZA QUIHPPE SEGUNDO CARLOS</td></tr> <tr><td>3533984</td><td>CORAL PASPUEL RUBEN DARIO</td></tr> <tr><td>3533988</td><td>CHANCUSIG PILA JENNY VERONICA</td></tr> <tr><td>3534664</td><td>CHILIA SUCHO LUIS ALBERTO</td></tr> <tr><td>3534074</td><td>BALBOA SIMBAINA JUAN JOSE</td></tr> <tr><td>3534071</td><td>BALBOA SIMBAINA JUAN JOSE</td></tr> <tr><td>3534665</td><td>ALOMALIZA MANOBANDA JOSE FRANCISCO</td></tr> <tr><td>3533472</td><td>GUALOTO JUNA SEGUNDO JUAN</td></tr> <tr><td>3533985</td><td>PILALUMBO CUNUHAY CESAR</td></tr> <tr><td>3534016</td><td>ALMACHI JAMI JORGE ALFREDO</td></tr> <tr><td>3534730</td><td>QUISHPE GUALLICHICO MARIA NELIDA</td></tr> <tr><td>3534637</td><td>TOAPANTA CHICAIZA DIGNA MARIA</td></tr> <tr><td>3534624</td><td>MOROCHO MOYON MANUEL</td></tr> <tr><td>3534627</td><td>PINTAG VILLA GREGORIO</td></tr> <tr><td>3534098</td><td>REMACHE CABA PEDRO MANUEL</td></tr> <tr><td>3534091</td><td>CHICAIZA CHICAIZA SEGUNDO GONZALO</td></tr> <tr><td>3533518</td><td>AUQUI SAULA ROSA MARIA</td></tr> <tr><td>3534615</td><td>CARRILLO FERNANDO</td></tr> <tr><td>3534076</td><td>TAIPE CAIZA MARIA SUSANA</td></tr> <tr><td>3533986</td><td>PINALOZA SANCHEZ MILTON VINICIO</td></tr> <tr><td>3534109</td><td>PAUCAR ALDAZ GRIMANEZA MARISOL</td></tr> <tr><td>3533429</td><td>CACHAGO COLLAGUAZO JOSE ARMANDO Y OTRA</td></tr> <tr><td>3533996</td><td>MORALES MAJI JUAN CARLOS</td></tr> <tr><td>3533474</td><td>RAMOS CHALATA PABLO LORENZO</td></tr> <tr><td>3534088</td><td>LOPEZ TENA HERNAN ADALBERTO</td></tr> <tr><td>3534156</td><td>ACHOTE PILLIZA JOSE IGNACIO</td></tr> <tr><td>3534027</td><td>PONCE RAMIREZ ROSARIO DEL LOURDES Y HRDS</td></tr> <tr><td>3534742</td><td>SANDOVAL SANDOVAL MARIA CLEMENCIA</td></tr> <tr><td>3533454</td><td>MORETA TORRES SEGUNDO AUGUSTO</td></tr> <tr><td>3534153</td><td>MANZANO VARGAS SEGUNDO RAFAEL</td></tr> <tr><td>3533754</td><td>ABARCA POMAQUERO POLIVIO</td></tr> <tr><td>3533477</td><td>YANZA LEMA DANIEL POSIDIO</td></tr> <tr><td>3533512</td><td>CAMACHO CARMEN ESTHELA</td></tr> <tr><td>3534626</td><td>TONATO VEGA MANUEL</td></tr> <tr><td>3533467</td><td>ALLAICA ZANGA SEGUNDO EUGENIO</td></tr> <tr><td>3533468</td><td>GUANANGA YUNAPANTA JOSE ELIAS Y OTRA</td></tr> <tr><td>3533976</td><td>ZULETA FLORES LUIS ENRIQUE Y OTROS</td></tr> </tbody> </table>	Predio	Propietario	3533471	PADILLA TONATO MARIA ELENA	3533456	YEPEZ MOROCHO MANUEL	3534000	CHASQUIZA QUIHPPE SEGUNDO CARLOS	3533984	CORAL PASPUEL RUBEN DARIO	3533988	CHANCUSIG PILA JENNY VERONICA	3534664	CHILIA SUCHO LUIS ALBERTO	3534074	BALBOA SIMBAINA JUAN JOSE	3534071	BALBOA SIMBAINA JUAN JOSE	3534665	ALOMALIZA MANOBANDA JOSE FRANCISCO	3533472	GUALOTO JUNA SEGUNDO JUAN	3533985	PILALUMBO CUNUHAY CESAR	3534016	ALMACHI JAMI JORGE ALFREDO	3534730	QUISHPE GUALLICHICO MARIA NELIDA	3534637	TOAPANTA CHICAIZA DIGNA MARIA	3534624	MOROCHO MOYON MANUEL	3534627	PINTAG VILLA GREGORIO	3534098	REMACHE CABA PEDRO MANUEL	3534091	CHICAIZA CHICAIZA SEGUNDO GONZALO	3533518	AUQUI SAULA ROSA MARIA	3534615	CARRILLO FERNANDO	3534076	TAIPE CAIZA MARIA SUSANA	3533986	PINALOZA SANCHEZ MILTON VINICIO	3534109	PAUCAR ALDAZ GRIMANEZA MARISOL	3533429	CACHAGO COLLAGUAZO JOSE ARMANDO Y OTRA	3533996	MORALES MAJI JUAN CARLOS	3533474	RAMOS CHALATA PABLO LORENZO	3534088	LOPEZ TENA HERNAN ADALBERTO	3534156	ACHOTE PILLIZA JOSE IGNACIO	3534027	PONCE RAMIREZ ROSARIO DEL LOURDES Y HRDS	3534742	SANDOVAL SANDOVAL MARIA CLEMENCIA	3533454	MORETA TORRES SEGUNDO AUGUSTO	3534153	MANZANO VARGAS SEGUNDO RAFAEL	3533754	ABARCA POMAQUERO POLIVIO	3533477	YANZA LEMA DANIEL POSIDIO	3533512	CAMACHO CARMEN ESTHELA	3534626	TONATO VEGA MANUEL	3533467	ALLAICA ZANGA SEGUNDO EUGENIO	3533468	GUANANGA YUNAPANTA JOSE ELIAS Y OTRA	3533976	ZULETA FLORES LUIS ENRIQUE Y OTROS
Predio	Propietario																																																																																			
3533471	PADILLA TONATO MARIA ELENA																																																																																			
3533456	YEPEZ MOROCHO MANUEL																																																																																			
3534000	CHASQUIZA QUIHPPE SEGUNDO CARLOS																																																																																			
3533984	CORAL PASPUEL RUBEN DARIO																																																																																			
3533988	CHANCUSIG PILA JENNY VERONICA																																																																																			
3534664	CHILIA SUCHO LUIS ALBERTO																																																																																			
3534074	BALBOA SIMBAINA JUAN JOSE																																																																																			
3534071	BALBOA SIMBAINA JUAN JOSE																																																																																			
3534665	ALOMALIZA MANOBANDA JOSE FRANCISCO																																																																																			
3533472	GUALOTO JUNA SEGUNDO JUAN																																																																																			
3533985	PILALUMBO CUNUHAY CESAR																																																																																			
3534016	ALMACHI JAMI JORGE ALFREDO																																																																																			
3534730	QUISHPE GUALLICHICO MARIA NELIDA																																																																																			
3534637	TOAPANTA CHICAIZA DIGNA MARIA																																																																																			
3534624	MOROCHO MOYON MANUEL																																																																																			
3534627	PINTAG VILLA GREGORIO																																																																																			
3534098	REMACHE CABA PEDRO MANUEL																																																																																			
3534091	CHICAIZA CHICAIZA SEGUNDO GONZALO																																																																																			
3533518	AUQUI SAULA ROSA MARIA																																																																																			
3534615	CARRILLO FERNANDO																																																																																			
3534076	TAIPE CAIZA MARIA SUSANA																																																																																			
3533986	PINALOZA SANCHEZ MILTON VINICIO																																																																																			
3534109	PAUCAR ALDAZ GRIMANEZA MARISOL																																																																																			
3533429	CACHAGO COLLAGUAZO JOSE ARMANDO Y OTRA																																																																																			
3533996	MORALES MAJI JUAN CARLOS																																																																																			
3533474	RAMOS CHALATA PABLO LORENZO																																																																																			
3534088	LOPEZ TENA HERNAN ADALBERTO																																																																																			
3534156	ACHOTE PILLIZA JOSE IGNACIO																																																																																			
3534027	PONCE RAMIREZ ROSARIO DEL LOURDES Y HRDS																																																																																			
3534742	SANDOVAL SANDOVAL MARIA CLEMENCIA																																																																																			
3533454	MORETA TORRES SEGUNDO AUGUSTO																																																																																			
3534153	MANZANO VARGAS SEGUNDO RAFAEL																																																																																			
3533754	ABARCA POMAQUERO POLIVIO																																																																																			
3533477	YANZA LEMA DANIEL POSIDIO																																																																																			
3533512	CAMACHO CARMEN ESTHELA																																																																																			
3534626	TONATO VEGA MANUEL																																																																																			
3533467	ALLAICA ZANGA SEGUNDO EUGENIO																																																																																			
3533468	GUANANGA YUNAPANTA JOSE ELIAS Y OTRA																																																																																			
3533976	ZULETA FLORES LUIS ENRIQUE Y OTROS																																																																																			



		3534319 3534633 3534708 3533446 3533463 3533448 3534634 3534655 3534662 3534069		<table border="1"> <tr><td>3534096</td><td>REMACHE PILAMUNGA AGUSTIN Y OTRA</td></tr> <tr><td>3534113</td><td>ONA CHANGOLUISA JOSE PEDRO</td></tr> <tr><td>3533461</td><td>BARRAGAN NARCISA GALUDH</td></tr> <tr><td>3533517</td><td>LEMA PAGUAY CARMEN BEATRIZ Y HRDS</td></tr> <tr><td>3534274</td><td>VARGAS CHANGO MARIA BEATRIZ Y OTRO</td></tr> <tr><td>3534651</td><td>CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE</td></tr> <tr><td>3533436</td><td>GUALOTUNA CHICAIZA SEGUNDO OSWALDO</td></tr> <tr><td>3534115</td><td>UNAPUCHA MORALES MARIA LUCILA</td></tr> <tr><td>3534710</td><td>PAUCAR ALDAS GERMANIA PILAR</td></tr> <tr><td>3534722</td><td>CHICA ZAMBRANO CARMEN CARLINA</td></tr> <tr><td>3533475</td><td>YANZA LEMA LUIS VICENTE Y OTRA</td></tr> <tr><td>3534712</td><td>ALMACHI JAMI SEGUNDO ACENCIO</td></tr> <tr><td>3534031</td><td>VIVANCO BARRIONUEVO RODRIGO</td></tr> <tr><td>3534086</td><td>RIVADENEIRA PAMBABAY JHEFERSON LEONARDO</td></tr> <tr><td>3533980</td><td>PILLIZA PILLIZA LUZ PIEDAD</td></tr> <tr><td>3533990</td><td>CONSTANTE CHUQUITARCO MONICA ALEXANDRA Y OTRO</td></tr> <tr><td>3534029</td><td>CUJI RAMON FELIX MARIA</td></tr> <tr><td>3534731</td><td>TIPANLUIZA CHOLANGO MIGUEL</td></tr> <tr><td>3534657</td><td>CAYO VEGA JUAN FRANCISCO</td></tr> <tr><td>3534116</td><td>ULCUANGO PUJOTA SEGUNDO JAIME</td></tr> <tr><td>3534319</td><td>FARINANGO TITO NANCY MARLENE Y OTROS</td></tr> <tr><td>3534633</td><td>CHISAGUANO TACO ALEJANDRO</td></tr> <tr><td>3534708</td><td>HURTADO BUNI CARLOS EFRAIN</td></tr> <tr><td>3533463</td><td>PILAMUNGA GUAMAN ELISA FRANCISCA Y OTRO</td></tr> <tr><td>3533448</td><td>CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE Y OTROS</td></tr> <tr><td>3534634</td><td>CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE Y OTROS</td></tr> <tr><td>3534655</td><td>CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE Y OTROS</td></tr> <tr><td>3534662</td><td>CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE Y OTROS</td></tr> <tr><td>3534069</td><td>CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE Y OTROS</td></tr> </table> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias, del año 2023, de los predios <b>3534118, 3534669, 3534648, 3534725, 3534117, 3533994, 3534063, 3533446</b> se encuentran pagados; por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago se extinguieron.</p>	3534096	REMACHE PILAMUNGA AGUSTIN Y OTRA	3534113	ONA CHANGOLUISA JOSE PEDRO	3533461	BARRAGAN NARCISA GALUDH	3533517	LEMA PAGUAY CARMEN BEATRIZ Y HRDS	3534274	VARGAS CHANGO MARIA BEATRIZ Y OTRO	3534651	CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE	3533436	GUALOTUNA CHICAIZA SEGUNDO OSWALDO	3534115	UNAPUCHA MORALES MARIA LUCILA	3534710	PAUCAR ALDAS GERMANIA PILAR	3534722	CHICA ZAMBRANO CARMEN CARLINA	3533475	YANZA LEMA LUIS VICENTE Y OTRA	3534712	ALMACHI JAMI SEGUNDO ACENCIO	3534031	VIVANCO BARRIONUEVO RODRIGO	3534086	RIVADENEIRA PAMBABAY JHEFERSON LEONARDO	3533980	PILLIZA PILLIZA LUZ PIEDAD	3533990	CONSTANTE CHUQUITARCO MONICA ALEXANDRA Y OTRO	3534029	CUJI RAMON FELIX MARIA	3534731	TIPANLUIZA CHOLANGO MIGUEL	3534657	CAYO VEGA JUAN FRANCISCO	3534116	ULCUANGO PUJOTA SEGUNDO JAIME	3534319	FARINANGO TITO NANCY MARLENE Y OTROS	3534633	CHISAGUANO TACO ALEJANDRO	3534708	HURTADO BUNI CARLOS EFRAIN	3533463	PILAMUNGA GUAMAN ELISA FRANCISCA Y OTRO	3533448	CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE Y OTROS	3534634	CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE Y OTROS	3534655	CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE Y OTROS	3534662	CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE Y OTROS	3534069	CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE Y OTROS
3534096	REMACHE PILAMUNGA AGUSTIN Y OTRA																																																													
3534113	ONA CHANGOLUISA JOSE PEDRO																																																													
3533461	BARRAGAN NARCISA GALUDH																																																													
3533517	LEMA PAGUAY CARMEN BEATRIZ Y HRDS																																																													
3534274	VARGAS CHANGO MARIA BEATRIZ Y OTRO																																																													
3534651	CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE																																																													
3533436	GUALOTUNA CHICAIZA SEGUNDO OSWALDO																																																													
3534115	UNAPUCHA MORALES MARIA LUCILA																																																													
3534710	PAUCAR ALDAS GERMANIA PILAR																																																													
3534722	CHICA ZAMBRANO CARMEN CARLINA																																																													
3533475	YANZA LEMA LUIS VICENTE Y OTRA																																																													
3534712	ALMACHI JAMI SEGUNDO ACENCIO																																																													
3534031	VIVANCO BARRIONUEVO RODRIGO																																																													
3534086	RIVADENEIRA PAMBABAY JHEFERSON LEONARDO																																																													
3533980	PILLIZA PILLIZA LUZ PIEDAD																																																													
3533990	CONSTANTE CHUQUITARCO MONICA ALEXANDRA Y OTRO																																																													
3534029	CUJI RAMON FELIX MARIA																																																													
3534731	TIPANLUIZA CHOLANGO MIGUEL																																																													
3534657	CAYO VEGA JUAN FRANCISCO																																																													
3534116	ULCUANGO PUJOTA SEGUNDO JAIME																																																													
3534319	FARINANGO TITO NANCY MARLENE Y OTROS																																																													
3534633	CHISAGUANO TACO ALEJANDRO																																																													
3534708	HURTADO BUNI CARLOS EFRAIN																																																													
3533463	PILAMUNGA GUAMAN ELISA FRANCISCA Y OTRO																																																													
3533448	CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE Y OTROS																																																													
3534634	CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE Y OTROS																																																													
3534655	CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE Y OTROS																																																													
3534662	CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE Y OTROS																																																													
3534069	CHILQUINGA JAMI JAIME VICENTE Y OTROS																																																													
10	JARAMILLO ALEMAN ANDRES ESTEBAN	3721083	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0066-R 08-02-2023	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, del predio <b>3721083</b> a nombre de JARAMILLO ALEMAN ANDRES ESTEBAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>* Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023, del predio <b>3721083</b> a nombre de ROSERO GUTIERREZ JORGE OLIVER; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de JARAMILLO ALEMAN ANDRES ESTEBAN.</p>																																																										
11	VELOZ OCHOA XIMENA TATIANA	3712658 3712833	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2023-0033-R 09-02-2023  GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2023-0034-R 09-02-2023	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3712658, 3712833</b> a nombre de VELOZ OCHOA XIMENA TATIANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>* Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3712658, 3712833</b> a nombre del FIDEICOMISO VILLA NAVARRA 2; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de VELOZ OCHOA XIMENA TATIANA.</p>																																																										
12	ARBOLEDA RUEDA SILVANA DEL CONSUELO	3600301 3600374	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0086-R 14-02-2023	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3600301, 3600374</b> a nombre de ARBOLEDA RUEDA SILVANA DEL CONSUELO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>* Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3600301, 3600374</b> a nombre de INMOCRECER S.A.; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de ARBOLEDA RUEDA SILVANA DEL CONSUELO.</p>																																																										
13	ARGUELLO VERDESOTO ALICIA ANTONIETA	3687208	GADDMQ-STHV- DMC-UCE-2023- 0331-O 14-02-2023  ( 005-GM-2023)	<p><b>*Calcular y emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>3687208</b> a nombre de ARGUELLO VERDESOTO ALICIA ANTONIETA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2023, del predio <b>3687208</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de la información catastral:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 3.019,54</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2023	\$ 3.019,54																																																						
Año	Avalúo																																																													
2023	\$ 3.019,54																																																													



14	LOPEZ MALDONADO GINA CATALINA	3726973 3726974 3726979	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0090-R 15-02-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, de los predios <b>3726973, 3726974, 3726979</b> a nombre de LOPEZ MALDONADO GINA CATALINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023, de los predios <b>3726973, 3726974, 3726979</b> a nombre de IBIS DEL MORAL CUATRO S.C.C.; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de LOPEZ MALDONADO GINA CATALINA.</p>
15	PROMONSA PROYECTOS MONCAYO SANCHEZ S.A.	3645885	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0096-R 15-02-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, del predio <b>3645885</b> a nombre de PROMONSA PROYECTOS MONCAYO SANCHEZ S.A., considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023, del predio <b>3645885</b> a nombre de PROMOTOPAZ CIA. LTDA.; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de PROMONSA PROYECTOS MONCAYO SANCHEZ S.A..</p>
16	CARDENAS CARTAGENA SEGUNDO JOSE MARIO	328201	GADDMQ-AZLD- DGT-UC-2023- 0008-R 24-02-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2023, del predio <b>328201</b> a nombre de CARDENAS CARTAGENA SEGUNDO JOSE MARIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2023, del predio <b>328201</b> a nombre de COOP.EL LIDER AB.JAIME ROLDOS AGUILERA; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de CARDENAS CARTAGENA SEGUNDO JOSE MARIO.</p>
17	GARCIA JACOMETTI WILSON ESTUARDO	3707561 3707615	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZC- 2023-0056-R 27-02-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3707615, 3707561</b> a nombre de GARCIA JACOMETTI WILSON ESTUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3707615, 3707561</b> a nombre de VIDAL CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de GARCIA JACOMETTI WILSON ESTUARDO.</p>
18	ERAZO RIERA FABRICIO DAMIAN	3721826 3721860	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZC- 2023-0058-R 28-02-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, de los predios <b>3721826, 3721860</b> a nombre de ERAZO RIERA FABRICIO DAMIAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023, de los predios <b>3721826, 3721860</b> a nombre de PROMOTORA INCOGRES CIA. LTDA.; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de ERAZO RIERA FABRICIO DAMIAN.</p>
19	LESCANO MORA DARWIN JAVIER	3708686	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZVCH-2023- 0072-R 03-03-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>3708686</b> a nombre de LESCANO MORA DARWIN JAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
20	CASTRO CAMINO ANIAS LAUTARO	285061	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2023-0124-R 04-03-2023	<p>* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio <b>285061</b>, de los años 2021 al 2023, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>



21	CORREA CORDOVA HILDA YOLANDA	1358756 1358757 1358758 1358759	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0168-R 07-03-2023	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2018 al 2021, de los predios <b>1358756, 1358757, 1358758, 1358759</b>, a nombre de CORREA CORDOVA HILDA YOLANDA, considerando la actualización de los avalúos.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2018 al 2021, del predio <b>1358756, 1358757, 1358758, 1358759</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de CORREA CORDOVA HILDA YOLANDA, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">1358756</td> <td>2018</td> <td>98.223,72</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>98.223,72</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>84.236,89</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>83.277,96</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">1358757</td> <td>2018</td> <td>84.230,84</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>84.230,84</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>71.767,14</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>70.854,90</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">1358758</td> <td>2018</td> <td>87.546,88</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>87.546,88</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>74.511,32</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>73.547,67</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">1358759</td> <td>2018</td> <td>83.564,45</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>83.564,45</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>71.153,51</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>70.239,74</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Año	Avalúo	1358756	2018	98.223,72	2019	98.223,72	2020	84.236,89	2021	83.277,96	1358757	2018	84.230,84	2019	84.230,84	2020	71.767,14	2021	70.854,90	1358758	2018	87.546,88	2019	87.546,88	2020	74.511,32	2021	73.547,67	1358759	2018	83.564,45	2019	83.564,45	2020	71.153,51	2021	70.239,74
Predio	Año	Avalúo																																									
1358756	2018	98.223,72																																									
	2019	98.223,72																																									
	2020	84.236,89																																									
	2021	83.277,96																																									
1358757	2018	84.230,84																																									
	2019	84.230,84																																									
	2020	71.767,14																																									
	2021	70.854,90																																									
1358758	2018	87.546,88																																									
	2019	87.546,88																																									
	2020	74.511,32																																									
	2021	73.547,67																																									
1358759	2018	83.564,45																																									
	2019	83.564,45																																									
	2020	71.153,51																																									
	2021	70.239,74																																									
22	LARREA VITERI GABRIEL ANDRES	3693108	GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2023- 0110-R 08-03-2023	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>3693108</b> a nombre de LARREA VITERI GABRIEL ANDRES, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																																							
23	SALTOS MOREIRA NORMA YOLANDA Y OTRO	378237	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2023-0128-R	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>378237</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2023, del predio <b>378237</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de la información catastral:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 204.354,14</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2023	\$ 204.354,14																																			
Año	Avalúo																																										
2023	\$ 204.354,14																																										
24	QUINTE NAULA CARLOS FABIAN	3544095	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2023-0073-R 10-03-2023	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio <b>3544095</b> a nombre de QUINTE NAULA CARLOS FABIAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2017 al 2023, del predio <b>3544095</b> a nombre de TAPIA MORENO LUIS ANTONIO Y OTROS; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de QUINTE NAULA CARLOS FABIAN.</p>																																							
25	CUN CASTILLO PILAR MAGDALENA	638840	GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2023- 0117-R 10-03-2023	<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2022, del predio <b>638840</b> a nombre de CUADROS ALCIVAR ROSA MARIA, considerándose la actualización del titular de dominio a nombre de CUN CASTILLO PILAR MAGDALENA, según lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, ya que la fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad fue el 13 de diciembre de 2021.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023; e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2023, del predio <b>638840</b> a nombre de CUN CASTILLO PILAR MAGDALENA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2022 y 2023, del predio <b>638840</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de la información catastral:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 61.200,00</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 61.200,00</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2022	\$ 61.200,00	2023	\$ 61.200,00																																	
Año	Avalúo																																										
2022	\$ 61.200,00																																										
2023	\$ 61.200,00																																										



26	TAMAYO RUIZ CARLOS JAVIER; TAMAYO RUIZ DIANA SOFIA; TAMAYO RUIZ LISSET MARGARITA	639158	GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2023- 0143-R 16-03-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>639158</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2023, del predio <b>639158</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 230.777,89</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2023	\$ 230.777,89																																									
Año	Avalúo																																																
2023	\$ 230.777,89																																																
27	CISNEROS CACERES MARIA JOSE	3713370 3713412	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0286-R 06-04-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3713370</b>, <b>3713412</b> a nombre de CISNEROS CACERES MARIA JOSE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3713370</b>, <b>3713412</b> a nombre de MERA ROSETO MONICA MERCEDES; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de CISNEROS CACERES MARIA JOSE.</p>																																													
28	ACOSTA DIAZ RUTH VERONICA	595727	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0291-R 06-04-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>595727</b> a nombre de ACOSTA DIAZ RUTH VERONICA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio <b>595727</b> a nombre de MARTINEZ MORENO CRISTHIAN JAVIER Y OTROS; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ACOSTA DIAZ RUTH VERONICA.</p>																																													
29	COOPERATIVA DE VIVIENDA RANCHO LOS PINOS	366889	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEA- 2023-0005-R 06-04-2023	<p>* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio <b>366889</b>, de los años 2010 al 2023, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>																																													
30	BARREDA LINARES MILAGROS VERONIKA	672250 672259	GADDMQ-STHV- DMC-UCE-2023- 0798-O 08-04-2023 ( 017-GM-2023)	<p>*<b>Calcular y emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2023, de los predios <b>672250</b>, <b>672259</b> a nombre de BARREDA LINARES MILAGROS VERONIKA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2014 al 2023, de los predios <b>672250</b>, <b>672259</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de la información catastral:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td rowspan="10">672250</td><td>2014</td><td>7.768,47</td></tr> <tr><td>2015</td><td>7.768,47</td></tr> <tr><td>2016</td><td>7.467,34</td></tr> <tr><td>2017</td><td>7.467,34</td></tr> <tr><td>2018</td><td>10.475,19</td></tr> <tr><td>2019</td><td>10.475,19</td></tr> <tr><td>2020</td><td>9.551,57</td></tr> <tr><td>2021</td><td>9.200,02</td></tr> <tr><td>2022</td><td>9.441,62</td></tr> <tr><td>2023</td><td>9.369,04</td></tr> <tr><td rowspan="10">672259</td><td>2014</td><td>3.884,24</td></tr> <tr><td>2015</td><td>3.884,24</td></tr> <tr><td>2016</td><td>3.733,67</td></tr> <tr><td>2017</td><td>3.733,67</td></tr> <tr><td>2018</td><td>5.237,60</td></tr> <tr><td>2019</td><td>5.237,60</td></tr> <tr><td>2020</td><td>4.775,78</td></tr> <tr><td>2021</td><td>4.600,01</td></tr> <tr><td>2022</td><td>4.720,82</td></tr> <tr><td>2023</td><td>4.684,53</td></tr> </tbody> </table>	Predio	Año	Avalúo	672250	2014	7.768,47	2015	7.768,47	2016	7.467,34	2017	7.467,34	2018	10.475,19	2019	10.475,19	2020	9.551,57	2021	9.200,02	2022	9.441,62	2023	9.369,04	672259	2014	3.884,24	2015	3.884,24	2016	3.733,67	2017	3.733,67	2018	5.237,60	2019	5.237,60	2020	4.775,78	2021	4.600,01	2022	4.720,82	2023	4.684,53
Predio	Año	Avalúo																																															
672250	2014	7.768,47																																															
	2015	7.768,47																																															
	2016	7.467,34																																															
	2017	7.467,34																																															
	2018	10.475,19																																															
	2019	10.475,19																																															
	2020	9.551,57																																															
	2021	9.200,02																																															
	2022	9.441,62																																															
	2023	9.369,04																																															
672259	2014	3.884,24																																															
	2015	3.884,24																																															
	2016	3.733,67																																															
	2017	3.733,67																																															
	2018	5.237,60																																															
	2019	5.237,60																																															
	2020	4.775,78																																															
	2021	4.600,01																																															
	2022	4.720,82																																															
	2023	4.684,53																																															
31	SALAZAR ESTEVEZ GILMA TERESA	3710473	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZVCH-2023- 0173-R 09-04-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>3710473</b> a nombre de SALAZAR ESTEVEZ GILMA TERESA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																																													



32	FREIRE AMAYA CARMEN DEL ROCIO	3690928	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZVCH-2023- 0175-R 09-04-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, del predio <b>3690928</b> a nombre de FREIRE AMAYA CARMEN DEL ROCIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023, del predio <b>3690928</b> a nombre de DEFAZ FREIRE ANDRES ALFONSO; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de FREIRE AMAYA CARMEN DEL ROCIO.</p>																																													
33	REVELO ARCOS FATIMA ALICIA	672507	GADDMQ-STHV- DMC-UCE-2023- 1382-O 26-06-2023  (027-GM-2023 21-06-2023)	<p><b>Calcular y emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, del predio <b>672507</b> a nombre de REVELO ARCOS FATIMA ALICIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2022, del predio <b>672507</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de la información catastral:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>672507</td> <td>2022</td> <td>2.936,48</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Año	Avalúo	672507	2022	2.936,48																																							
Predio	Año	Avalúo																																															
672507	2022	2.936,48																																															
34	MEDIAVILLA ARTIEDA CHRISTIAN ALEXANDER Y OTRA	1258005 1258441	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0423-R 24-05-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2023, de los predios <b>1258005, 1258441</b> a nombre de MEDIAVILLA ARTIEDA CHRISTIAN ALEXANDER Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2023, de los predios <b>1258005, 1258441</b> a nombre de CORREDOR CAMARGO SILVERIO; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de MEDIAVILLA ARTIEDA CHRISTIAN ALEXANDER Y OTRA.</p>																																													
35	ALMEIDA VALAREZO ROBERTO ALONSO	102499 102500	GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0056-R 28-04-2023  GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0092-R 03-07-2023	<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2015, 2017 al 2019, del predio <b>102499</b>; mientras que por los años 2013, 2014, 2015, 2017 al 2019, del predio <b>102500</b>, considerando que fue actualizada la zona del bien inmueble, por lo que, no se cumple el hecho generador para el nacimiento del tributo.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2017, de los predios <b>102499, 102500</b>; y, <b>Emitir</b> a nombre de ALMEIDA VALAREZO ROBERTO ALONSO, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">102499</td> <td rowspan="3">2017</td> <td>Impuesto predial rural</td> <td>\$44,42</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$2,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$22,31</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">102500</td> <td rowspan="3">2017</td> <td>Impuesto predial rural</td> <td>\$23,13</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$2,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$4,69</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2018 y 2019, de los predios <b>102499, 102500</b> a nombre de ALMEIDA VALAREZO ROBERTO ALONSO, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Recálculo predial 2012-2013, del año 2014, del predio <b>102500</b>; y, <b>Emitir</b>, por el mismo año, predio, concepto a nombre de ALMEIDA VALAREZO ROBERTO ALONSO.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2015, 2017 al 2019, del predio <b>102499</b>; mientras que por los años 2013, 2014, 2015, 2017 al 2019, del predio <b>102500</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de la información catastral:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">102499</td> <td>2015</td> <td>72.000,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>85.000,00</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>191.250,00</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>191.250,00</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">102500</td> <td>2013</td> <td>31.240,25</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>31.240,25</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>31.240,25</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>44.257,73</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>218.025,00</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>218.025,00</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Año	Concepto	Valor	102499	2017	Impuesto predial rural	\$44,42	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$2,00	Cuerpo de Bomberos	\$22,31	102500	2017	Impuesto predial rural	\$23,13	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$2,00	Cuerpo de Bomberos	\$4,69	Predio	Año	Avalúo	102499	2015	72.000,00	2017	85.000,00	2018	191.250,00	2019	191.250,00	102500	2013	31.240,25	2014	31.240,25	2015	31.240,25	2017	44.257,73	2018	218.025,00	2019	218.025,00
Predio	Año	Concepto	Valor																																														
102499	2017	Impuesto predial rural	\$44,42																																														
		Tasa de Seguridad Ciudadana	\$2,00																																														
		Cuerpo de Bomberos	\$22,31																																														
102500	2017	Impuesto predial rural	\$23,13																																														
		Tasa de Seguridad Ciudadana	\$2,00																																														
		Cuerpo de Bomberos	\$4,69																																														
Predio	Año	Avalúo																																															
102499	2015	72.000,00																																															
	2017	85.000,00																																															
	2018	191.250,00																																															
	2019	191.250,00																																															
102500	2013	31.240,25																																															
	2014	31.240,25																																															
	2015	31.240,25																																															
	2017	44.257,73																																															
	2018	218.025,00																																															
2019	218.025,00																																																



36	PONCE ROSE JOSE DANIEL Y OTROS	18042	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0316-R 19-04-2023	* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio <b>18042</b> , de los años 2016 al 2023, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.
----	--------------------------------	-------	--	--

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0105-R	PINOS TAFUR EMILIO JOSÉ  (TIPAN SAN MARTIN DORIS CARLOTA)	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón</b> )	epinostafur@gmail.com
2	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2023-0029-R	LOGROÑO BARAHONA JOSE ADALBERTO	Chile, entre Guayaquil y Venezuela ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz</b> )	jose.adal60@hotmail.com
3	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0282-R	ILGUAN ACARO JHOANA CAROLINA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo</b> )	carolina_ilguan@hotmail.com
4	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0001-R	PROAÑO ZAPATA JORGE EDUARDO  (MARTINEZ CÁRDENAS MARCO EFRAIN)	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín ( <b>Unidad de Catastro Administración Tumbaco</b> )	maguivas5@hotmail.com
5	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2023-0004-R	MARTÍNEZ CALAHORRANO MAURICIO VICENTE	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan ( <b>Administración Zonal Quitumbe</b> )	maurovmc1@hotmail.com
6	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0016-R	OÑA QUITIO JOSE ALCIDES	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga ( <b>Administración Zonal La Delicia</b> )	josequitio12@hotmail.com
7	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0049-R	VASQUEZ ALMACHI IVAN OMAR	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos</b> )	ivanvas63@hotmail.com
8	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0032-R	PALADINES TANDAZO VICTOR JULIAN	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón</b> )	mgi336@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
9	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0036-R	CHICAIZA CRISTÓBAL JAMI, PRESIDENTE BARRIO PUERTA DEL SOL	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	jamicristobal@gmail.com
10	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0066-R	ARAMILLO ALEMAN ANDRES ESTEBAN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	andres.esteban.jaramillo@gmail.com
11	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0033-R  GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0034-R	VELOZ OCHOA XIMENA TATIANA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	draximenaaveloz@gmail.com
12	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0086-R	ARBOLEDA RUEDA SILVANA DEL CONSUELO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	sylvycute@gmail.com
13	GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0331-O  (005-GM-2023)	ARGUELLO VERDESOTO ALICIA ANTONIETA	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	antonietaarguello2@gmail.com
14	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0090-R	LOPEZ MALDONADO GINA CATALINA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	caty.lopez@yahoo.com
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0096-R	PROMONSA PROYECTOS MONCAYO SANCHEZ S.A.	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	info@promonsa.com
16	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2023-0008-R	CARDENAS CARTAGENA SEGUNDO JOSE MARIO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	jenifer04@hotmail.es
17	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0056-R	GARCIA JACOMETTI WILSON ESTUARDO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	wilsongarciaj@gmail.com
18	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0058-R	ERAZO RIERA FABRICIO DAMIAN	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	fder23041993@gmail.com
19	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0072-R	LESCANO MORA DARWIN JAVIER	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	djlescano90@hotmail.com
20	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0124-R	SANCHEZ NUÑEZ MARIO GALO FERNANDO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	gsanchezn@hotmail.com
21	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0168-R	CORREA CORDOVA HILDA YOLANDA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	yolandacorrea20@hotmail.com
22	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0110-R	LARREA VITERI GABRIEL ANDRES	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	albertasantini@yahoo.com
23	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0128-R	SALTOS MOREIRA NORMA YOLAND	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	saltosyolanda04@gmail.com
24	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0073-R	QUINTE NAULA CARLOS FABIAN	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	daniel_sierra16@yahoo.com
25	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0117-R	CUN CASTILLO PILAR MAGDALENA	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	abogadapilarcun@gmail.com
26	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0143-R	TAMAYO RUIZ LISET MARGARITA	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	bempqe@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
27	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0286-R	COBO DEL POZO MARIA DEL CARMEN (CISNEROS CACERES MARIA JOSE)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	marladecobo@gmail.com
28	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0291-R	ACOSTA DIAZ RUTH VERONICA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	17marlanadiaz17@gmail.com
29	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2023-0005-R	GUAMAN CHICAIZA PAULINA, COOPERATIVA DE VIVIENDA RANCHO LOS PINOS	Cap. César Chiriboga 511-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	copranchop@hotmail.com
30	GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0796-O (017-GM-2023)	BARREDA LINARES MILAGROS VERONIKA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	milagrosbarrera29@gmail.com
31	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0173-R	SALAZAR ESTEVEZ GILMA TERESA	Calle Grbaido Miffo s/n y avenida Italo (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	glima_acua@yahoo.com.mx
32	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0175-R	FREIRE AMAYA CARMEN DEL ROCIO	Calle Grbaido Miffo s/n y avenida Italo (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	carmentrearemaya@hotmail.com
33	GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1382-O (027-GM-2023)	REVELO ARCOS FATIMA ALICIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	fatmarevelo2008@hotmail.com
34	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0423-R	MEDIAVILLA ARTIEDA CHRISTIAN ALEXANDER	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	christian_medivilla@hotmail.com
35	GADDMQ-STHV-DMC-LVI-2023-0056-R GADDMQ-STHV-DMC-LVI-2023-0092-R	ALMEIDA VALAREZO ROBERTO ALONSO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	macropedro77@hotmail.com
36	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0316-R	PONCE ROSE JOSE DANIEL	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	jenriquez@guarderas-haz.com cncardomd12@outlook.com

Expediente digital contenido en 96 páginas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

GRACE XIMENA RIVERA YANEZ  
Mgs. Grace Ximena Rivera Yanez  
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	<p>Revista digitalizada por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO</p> <p>Revista: Localización: Fecha: 2023-09-03T18:28:53.296083-05:00</p>
Revisión	<p>FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO</p> <p>Revista digitalizada por FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO</p> <p>Revista: 0023-06-01 09/10/23-01:59</p>
Revisión	<p>Revista digitalizada por JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO</p> <p>Revista: Localización: Fecha: 2023-09-03T11:42:37.268679-05:00</p>



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.